



Junta Local de
Conciliación y
Arbitraje del Estado
Gobierno del Estado de Michoacán

2015 - 2021

Calle Michoacán Número 819- Segundo Piso,
Colonia Ramón Farias de Uruapan, Michoacán
JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE.--
EXP. ORD. NÚM. J-VII-762/2018.----

JANETH FABIOLA CERVANTES DEL RIO.-----

VS.

**Q.R.R. DE LA FUENTE DE TRABAJO
UBICADA EN AVENIDA
LATINOAMERICANA Y OTROS.**-----

ASUNTO: SE RADICA DEMANDA.-----

--- Uruapan, Michoacán, a 30 treinta de octubre del año 2018, dos mil dieciocho; -----

--- Se da cuenta con el escrito de demanda presentado en la oficialía de partes de esta junta el día 16 dieciséis de octubre del año 2018, dos mil dieciocho, signado por el LIC. EMMANUEL RODRIGUEZ SOLIS, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, al que anexa carta poder simple y dos copias de traslado; por lo que atento a su contenido;

--- **LA JUNTA ACUERDA:** I.-Se tiene por recibida y radicada la demanda constante de tres fojas útiles, la cual queda registrada bajo el número indicado al rubro, misma que en vía ordinaria laboral promueve el C. JANETH FABIOLA CERVANTES DEL RIO en contra de

1.- A quien resulte responsable y/o propietario de la fuente de trabajo que se encuentra ubicada en AVENIDA LATINOAMERICANA NUMERO 14 COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHOACAN, a través de su representante legal; 2.- A la fuente de trabajo que se encuentra ubicada en AVENIDA LATINOAMERICANA N8MERO 1 COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHAOCAN, a través de su representante legal; -----

--- II.- Se reconoce la personería del P.J. EMMANUEL RODRIGUEZ SOLIS, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, con base a la carta poder simple que se anexa al escrito de cuenta, así como al número de Registro 2319, del Sistema de Registro Público de Cédulas Profesionales y Cartas de Pasante de Abogados, Licenciados en Derecho y Pasantes en Derecho que se lleva en esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y de conformidad con el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo;-----

--- III.- Se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado PROLONGACION GRAN PARADA NUMERO 1992-D COLONIA REVOLUCION EN URUAPAN, MICHOACAN; -----

--- IV.- Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE;** para el desahogo de la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, con el APERCIBIMIENTO legal para las partes, que en caso de no comparecer el día y hora antes indicado, se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio; a la ACTORA por ratificando su escrito inicial de reclamación y a la DEMANDADA por contestando en sentido afirmativo la demanda instaurada en su contra, salvo prueba en contrario, asimismo, **SE EXHORTA A LA DEMANDADA PARA QUE PRESENTE SU CONTESTACIÓN POR ESCRITO.** En relación a la lejanía de la fecha señalada para la celebración de la audiencia precitada, tal cuestión obedece al excesivo ingreso de asuntos a éste órgano jurisdiccional, así como a la desmedida carga de trabajo en aquéllos que ya se encuentran en trámite ante este Tribunal, y que resulta en desproporción a los recursos materiales y humanos con que se cuentan para atender la enorme demanda de juicios laborales, lo que se traduce en un rezago que impide actuar de manera expedita dentro de los términos previamente establecidos por la ley, no por negligencia, dolo o mala fe, sino por la naturaleza de la situación citada con anterioridad. Lo anterior encuentra apoyo en los diversos criterios emitidos por el Pleno de nuestro máximo Tribunal de Justicia, localizable en la Octava Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del mes de Septiembre de 1992, tomo 57, Página 18, cuyo rubro dicta lo siguiente: **"TÉRMINOS PROCESALES PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO";** -----

--- V.- Se REQUIERE a la parte **DEMANDADA**, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal le correrán por medio de lista que se fija en los

Estrados de este Tribunal Laboral, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo;-----

--- VI.- Se COMISIONA al Actuario de la adscripción para que se constituya en legal y debida forma en el domicilio de la DEMANDADA: 1.- A quien resulte responsable y/o propietario de la fuente de trabajo que se encuentra ubicada en AVENIDA LATINOAMERICANA NUMERO 14 COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHOACAN, a través de su representante legal; 2.- A la fuente de trabajo que se encuentra ubicada en AVENIDA LATINOAMERICANA N8MERO 1 COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN, MICHAOCAN, a través de su representante legal, corriendole traslado con copia cotejada de la demanda y autorizada del presente proveído; de igual forma pero únicamente con copia autorizada del presente proveído NOTIFIQUE, ENTERE Y APERCIBA a la parte ACTORA en el domicilio señalado para tal efecto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- Así y con fundamento en los artículos 17, 18, 19, 685, 692, 721, 739, 873, 876, 878 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, lo acordaron y firman los Representantes que integran la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en unión con la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

PRESIDENTE DE LA JUNTA
LIC. FEXSAC CACHO MURGUÍA.

REPRESENTANTE OBRERO REPRESENTANTE PATRONAL
C. MA. SOCORRO CORTES URIBE. C. ORIÓN MALDONADO REYES.

SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ROSANELLE ORTEGA MANDUJANO.

--- Listado en su fecha.- CONSTE.

DEFENSA DEL TRABAJADOR

Despacho jurídico

C.PRESIDENTE DE LA JUNTA NUMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

EMMANUEL RODRIGUEZ SOLIS, promoviendo con el carácter de apoderado de JANETH FABIOLA CERVANTES DEL RIO, Personalidad que acrediito con la carta poder, debidamente requisitadas, con número de registro 2319 en el sistema de registro de cedulas y cartas de pasante de esta H, junta de conciliación y arbitraje, que acompaña el presente escrito, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en **PROLONGACION GRAN PARADA NUMERO 1992-D COLONIA REVOLUCION EN URUAPAN MICHOACAN**, en consecuencia comparecemos y exponemos:

Que, por medio del presente escrito, venimos a demandar formalmente en la Vía Ordinaria Laboral a las siguientes personas:

1.- AQUIEN RESULTE RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO QUE SE ENCUENTRA UBIACADA EN AVENIDA LATINO AMERICANA NUMERO 14 COLONIA LA MAGDALENA, EN URUAPAN MICHOACAN A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL.



2.- ALA FUENTE DE TRABAJO: QUE SE ENCUENTRA UBIACADA EN AVENIDA LATINO AMERICANA NUMERO 14 COLONIA LA MAGDALENA EN URUAPAN MICHOACAN A TRAVEZ DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

A los demandados, de los números 1al 2, les señalamos como domicilio para que sean emplazados a juicio, el sitio **EN AVENIDA LATINO AMERICANA NUMERO 14 COLONIA LA MAGDALENA , EN URUAPAN MICHOACAN.**

DEMANDADOS QUE LES RECLAMAMOS EL PAGO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL;

A).- El pago de la indemnización constitucional, consistente en el pago de tres meses de salario, a razón del último salario percibido por nuestra mandante,

B).- El pago de los salarios caídos o vencidos y los que se sigan venciendo desde la fecha en que nuestra mandante fue despedida de su trabajo y hasta que se cumpla en definitiva el laudo que ponga fin al presente juicio laboral,

C).- El pago de la prima de antigüedad a que legalmente tienen derecho de percibir nuestra mandante como consecuencia del despido injustificado del que fue objeta,

D).- El pago de vacaciones por todo el tiempo que nuestra representada laboró para los demandados,

E).- El pago de la prima vacacional por todo el tiempo en que nuestra mandante trabajó para los hoy demandados,

F).- El pago del aguinaldo por todo el tiempo que trabajó nuestra mandante para los demandados,

F. 16
1936
ESTADO DE
MICHIGAN
JUNTA
CONCILIACION
ESPECIAL

G).- El pago de los días de descanso obligatorio señalados por el numeral 74 de la Ley Federal del Trabajo y que son todos los días que correspondan a los comprendidos entre las fechas de contratación y el día en que fue despedida injustificadamente por los demandados,

H).- El pago de los séptimos días que señala el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo y que son todos los días correspondientes y comprendidos entre las fechas de contratación y el día en que fue despedido injustificadamente por los demandados,

I).- La inscripción retroactiva de las trabajadoras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en consecuencia la entrega de las constancias relativas a las aportaciones correspondientes ante dicho Instituto, por todo el tiempo en que nuestras representadas trabajaron para los demandados. Lo anterior, en virtud de no haber sido inscritas las trabajadoras ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,

J).- El pago de las cuotas que a nuestro mandante les correspondan con relación al AFORE (Administradoras de Fondos para el Retiro) y que los demandados tal y como marca la Ley debieron pagar por todo el tiempo que nuestra representada laboró para los demandados y hecho el pago, en consecuencia se les haga entrega de las constancias de las aportaciones correspondientes,

K).- El pago de las aportaciones que les correspondan a las trabajadoras ante el INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), así como la entrega de las constancias del pago de las aportaciones correspondientes,

Fundamos la presente demanda en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de orden legal.

H E C H O S:

1.- Nuestra representada inicio su relación laboral con los ahora demandados de la siguiente manera: **JANETH FABIOLA CERVANTES DEL RIO**, inicio su trabajo con fecha **9 DE AGOSTO DEL 2018. MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA Y EL ACTOR.**

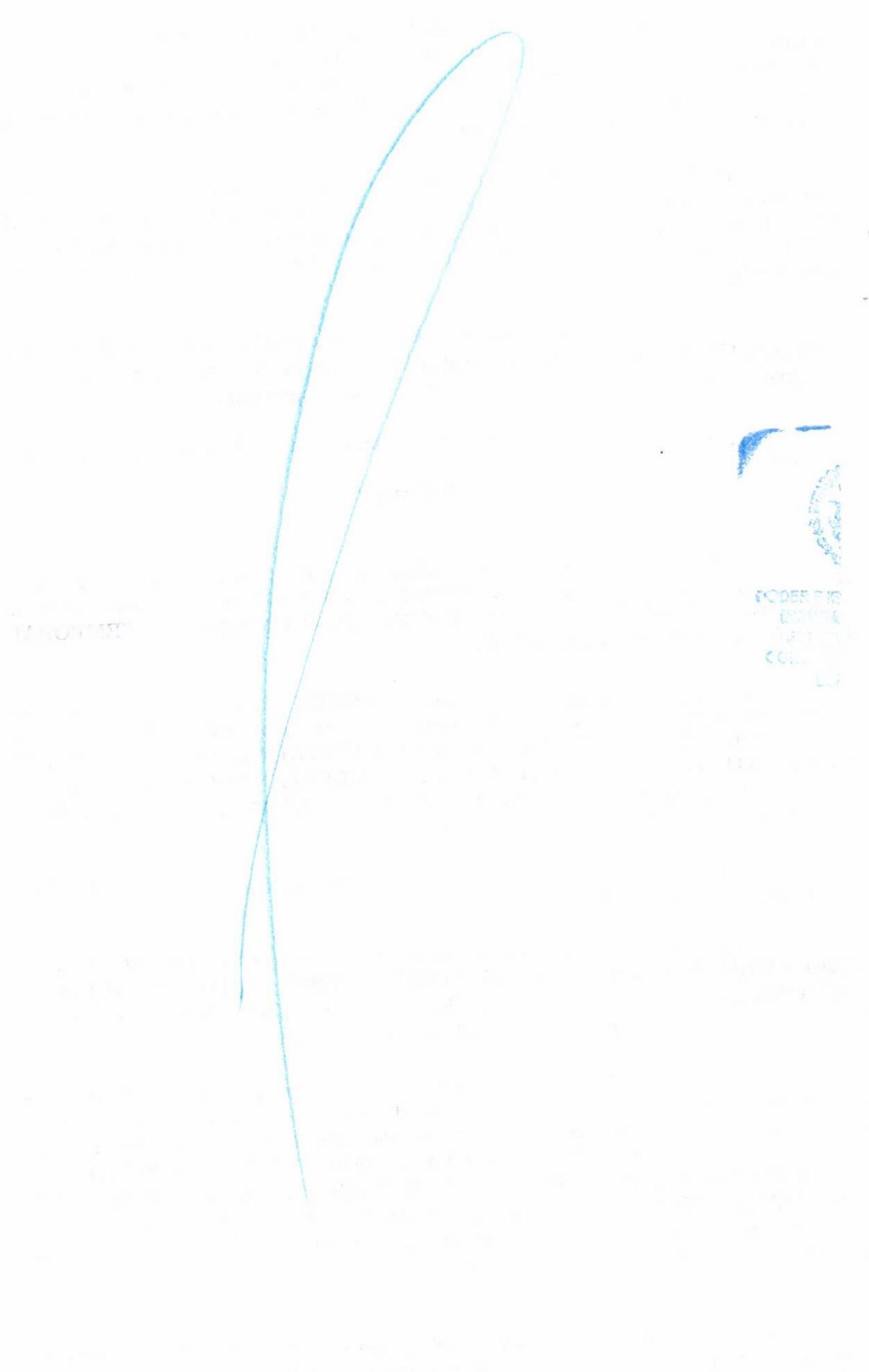
2.- Nuestra mandante trabajo como **ATENCION AL CLIENTE**, que fue contratada por la **SRA..HILDA MARBAN**, quien se ostenta como **ENCRGADA**, en la fuente de empleo **QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA LATINO AMERICANA NUMERO 14 COLONIA LA MAGDALENA ,EN URUAPAN MICHOACAN**, teniendo como **ACTIVIDADES** : ATENDER DE BUENA MANERA A LOS CLIENTES Y BRINDARLES IMFORMACION, entre otras.

3.- El horario bajo el cual laboró para los ahora demandados fue de **LUNES a SABADO de 8:00 am A 6:00 pm.**

4.- La trabajadora que ahora representamos, tuvo un salario **QUINCENAL de \$3,600 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** salario que deberá servir como base para la cuantificación de todas y cada una de las prestaciones que le reclamamos dentro de la presente demanda.

5.- Nuestra mandante siempre y en todo lugar desempeño sus actividades laborales con eficiencia y absoluta probidad, sin haber incurrido jamás en alguna causal. No obstante de lo anterior, el día **09 de OCTUBRE** del año dos mil dieciocho 2018, siendo las 13:00 horas, en las instalaciones de la fuente de empleo **QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA LATINO AMERICANA NUMERO 14 COLONIA LA MAGDALENA,EN URUAPAN MICHOACAN**, donde se acercó la Sra. **HILDA MARBAN** quien se ostenta como **ENCARGADA**, le dijo a nuestra mandante que se retirara de la fuente de trabajo, lo que se desprende que fue un despido injustificado.

6.- En consecuencia de lo narrado, se colige que nuestra mandante sufrió un despido injustificado. En virtud de lo anterior, nos vemos en la necesidad de instaurar demanda en la Vía Ordinaria Laboral en contra de los demandados ya nombrados por órdenes e instrucciones de



3

nuestro representado. Es por ello que reclamamos el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas a nuestros demandados.

7.- por lo anterior expuesto y fundado es que se reclaman la indemnización constitucional por despido injustificado del cual fue objeto el actor por parte de los demandados, el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad y demás prestaciones señaladas anteriormente que se reclaman durante todo el tiempo laborado para la demandada, salarios caídos, de acuerdo con las nuevas reformas de la ley federal del trabajo vigentes en su momento habrá de dictarse a favor del actor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta Honorable Junta Local de Conciliación y Arbitraje, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO.- Tenernos por presentado en tiempo y forma legal el presente escrito, promoviendo Juicio Ordinario Laboral en contra de quienes ya se han dejado señalados en el proemio de la presente demanda.

SEGUNDO.- Agregar a los autos las cartas poder con las cuales promovemos, mismas que acompañamos al presente escrito.

TERCERO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones.

CUARTO.- Previos los trámites de Ley, condenar a los demandados al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, en virtud de que nuestras representadas fueron despedidas injustificadamente en la forma y términos narrados en la presente demanda.

URUAPAN MICHOACAN A LA FECHA DE SU PRESENTACION

PJ. EMMANUEL RODRIGUEZ SOLIS

Rosanelle Ortega Mandjano -

DETALLE DE LA DIRECCIÓN DE CORREO
Siete - - - - - ALBERTO GONZALEZ
DISTRIBUCION DEL ESTADO DE MEXICO
COPIAS CONSTANTEMENTE TRES - - - - -
MEMORIA (IN) MISMAS - - - - -
SIGNALIZACIONES - - - - -
ME A LA VISTA Y QUE ME DAN UNA VER CADA UNA DE
ARTES Y QUE PUEDE HACER DEL EXPRES
NÚMERO J-VII-762118- LO QUE SE ASIENTA EN
CONSTANCIA LEGAL - DOY FE Croquis MICHOACAN
30 DE Octubre - DEL AÑO 2010 - DOY FE

~~Querido hermano del Señor
Domingo de Ocampo
y su familia del Señor
y su hermano arbitrales~~